

RESOLUCIÓN 5/2019, de 22 de febrero, del Director General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, por la que se inicia el procedimiento de declaración e inscripción de la Fosa de Olabe como Lugar de Memoria Histórica de Navarra.

La Ley Foral 29/2018, de 26 de diciembre, de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra regula la declaración, protección, conservación y difusión de los lugares de la memoria histórica de Navarra, con la finalidad de que sirvan como espacios de transmisión de la memoria y contribuyan a promover una cultura de paz y convivencia. Con esa finalidad, los artículos 6 y siguientes del texto legal citado crean el Registro de Lugares de Memoria Histórica de Navarra como instrumento de publicidad y control de este tipo de lugares, y regulan el procedimiento para la inscripción en el mismo.

El Instituto Navarro de la Memoria ha propuesto el inicio del procedimiento de declaración e inscripción en el Registro de Lugares de Memoria de Navarra de la Fosa de Olabe, que forma parte del inventario provisional de lugares de memoria aprobado por la Comisión Técnica de Coordinación en Materia de Memoria Histórica en sesión de 22 de noviembre de 2017, y es uno de los que la propia Comisión declaró como prioritario en sesión de 1 de febrero de 2019, y reúne los requisitos para ser catalogado como Lugar de Memoria de Histórica de Navarra.

Se trata de la fosa común más grande hasta ahora exhumada en relación a la represión desatada tras la gran fuga del penal del Fuerte de San Cristóbal el 22 de mayo de 1938. 795 reclusos huyeron monte a través intentando llegar a Francia. Sin embargo, la persecución se organizó rápidamente, lo que anuló las posibilidades de éxito.

Únicamente tres fugados lograron atravesar la frontera. La mayoría fueron detenidos, pero 206 presos fueron asesinados extrajudicialmente y enterrados en campos, montes y cementerios. Estas personas fueron seleccionadas arbitrariamente, ya que no habían hecho nada diferente que el resto de fugados. Se trataba, por tanto, de infringir un castigo indiscriminado.

En la Fosa de Olabe se enterraron los cuerpos de dieciséis fugados, que todavía no han podido ser identificados. Su exhumación se realizó en febrero de 2016. Posteriormente, en 2017 el ayuntamiento de Oláibar ha erigido en el lugar un espacio conmemorativo que recuerda a estas dieciséis personas, en el que se realizan actos memorialistas y también del programa "Escuelas con memoria". De esta manera, ese espacio de terror ha sido resignificado como espacio para la convivencia y la memoria.

El conjunto memorial se erige en torno a la cárcava en la que estaban enterrados los dieciséis restos exhumados en 2016, que está protegida y rodeada por una soga apoyada en varios soportes de madera. A sus pies hay un monumento en acero cortén con dieciséis vanos que representan a los asesinados en el lugar. El conjunto se completa con un monolito. El espacio que lo rodea ha sido acondicionado con un suelo de arena.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 129/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales,

RESUELVO

1°. Iniciar el procedimiento de declaración de la Fosa de Olabe como Lugar de Memoria Histórica de Navarra y realizar su anotación preventiva en el Registro de Lugares de Memoria Histórica de Navarra con el número de inscripción LM-2019-0006, según las características y condiciones establecidas en el Anexo de esta Resolución.

2°. El inicio conlleva la aplicación provisional, inmediata y directa del régimen de protección establecido en la Ley Foral de 29/2018, de 26 de diciembre, de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra.

3°. Se suspenden cautelarmente las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición, así como el efecto de las que hayan podido otorgarse sobre el lugar.

4°. Se suspende cautelarmente cualquier intervención que pudiera poner en peligro los valores del bien.

5°. Las anteriores suspensiones se mantendrán durante la tramitación del presente expediente de declaración e inscripción, sin perjuicio de su levantamiento por parte de la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, en cualquier momento, si se acreditara la ausencia de riesgo o peligro para el bien cuya inscripción se pretende.

6°. El plazo máximo de resolución del expediente de inscripción será de 12 meses, contados a partir de la presente Resolución. De no recaer resolución expresa el expediente se entenderá caducado, no pudiendo iniciarse nuevo procedimiento sobre el mismo bien en los tres años siguientes, salvo que se realice a instancia de la persona titular del bien.

7°. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, sometiéndola a trámite de información pública por un plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación.

En el citado plazo, las personas físicas y jurídicas interesadas podrán presentar cuantas alegaciones consideren convenientes en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico), o en cualquiera de los Registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos.

8°. Notificar esta Resolución a la Secretaría General Técnica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, al Servicio del Instituto Navarro de la Memoria, al Ayuntamiento de Oláibar y al Concejo de Olave, otorgando a las personas físicas y jurídicas interesadas un plazo de audiencia de un mes, desde la notificación de esta Resolución, a efecto de que presenten cuantas alegaciones y documentos consideren convenientes a su derecho.

Las personas físicas y jurídicas interesadas podrán presentar cuantas alegaciones consideren convenientes en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico), dirigidas a la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos.

Pamplona, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve.

EL DIRECTOR GENERAL
DE PAZ, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS

Álvaro Baraibar Etxeberría

ANEXO

<p>Identificación del lugar(descripción y ubicación): Fosa de Olabe Referencia Catastral: 310000000001309588MQ Código localizador: 3-279</p>	<p>Partes del bien afectadas: Conjunto completo</p>	
<p>Delimitación Cartográfica: (SITNA)</p>	<p>1.6026577264655315,42.88220549308767,506.321 1.602702115444048,42.88206983319975,509.553 1.6025239197527346,42.88203051192083,512.106 1.6024779748049935,42.8821672783775,509.348 1.6026577010650973,42.88220661841186,506.321</p>	
<p>Identificación de valores:</p>	<p>La Fosa de Olabe es la mayor fosa en que se enterraron los cuerpos de presos fugados del fuerte de San Cristóbal el 22 de mayo de 1938, asesinados extrajudicialmente después de su detención. La fosa fue exhumada en 2016, y en 2017 el ayuntamiento de Oláibar erigió un espacio de memoria y convivencia para resignificar el lugar.</p>	
<p>Titularidad:</p>	<p>Propietario: Ayuntamiento de Oláibar Concejo de Olave</p>	<p>DNI/CIF: P3118800F</p>
	<p>Otras relaciones o derechos respecto del bien:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arrendatario • Usufructuario • Titular servidumbre • Otros <p>Especificar:</p>	<p>DNI/CIF:</p>

<p>Medidas particulares para la conservación, señalización y divulgación.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Generales establecidas en los títulos III y IV de la Ley Foral 29/2018.</p> <p><input type="checkbox"/> Específicas: Se deja su concreción específica a un desarrollo reglamentario posterior en caso de que se considere necesario por parte del departamento competente</p>	<p>La conservación contempla el cuidado del conjunto memorial y los elementos informativos. Se señalará como Lugar de Memoria Histórica de Navarra y se recogerá en el Mapa de Lugares de Memoria de Navarra.</p>
<p>Medidas cautelares de protección.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Generales, establecidas en los títulos III y IV de la Ley Foral 29/2018.</p> <p><input type="checkbox"/> Específicas:</p>	<p>No se precisan</p>